COLECCION

DE

DECRETOS Y ORDENES

DEL

H. CONGRESO DE OAXACA.

DECRETO.

DE LA INSTALACION DEL CONGRESO, SU TRATAMIENTO, CESACION DE LA JUNTA GUBERNATIVA EN SUS FUNCIONES, Y AUTORIZACION PARA QUE CONTINÚEN EN SU VIGOR Y FUERZA LAS LEYES QUE HAN REGIDO, Y EN SUS DESTINOS LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

El Congreso provincial de Oaxaca, en su primera sesion verificada la mañana de hoy, declara hallarse legítimamente instalado, y en su consecuencia decreta:

Artículo 1º Que cese en sus funciones la junta provincial gubernativa.

2º Que todas las autoridades, así civiles como militares, y demas funcionarios públicos de la comprension de la provincia, continúen en el uso y ejercicio de sus funciones.

3º Que por ahora, y hasta el arreglo de la constitucion general de la nacion y particular de la provincia, quedan en su vigor y fuerza todas las leyes, órdenes y reglamentos que hasta hoy han regido, y no se opongan á la independencia y sistema de república federada.

4º Que el congreso no tendrá tratamiento alguno, y, de consiguiente, en la comunicacion oficial, representaciones y partes que se le dirijan, se le hable en impersonal.

Lo tendrá entendido el jefe político provincial para su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. Dado en Oaxaca, á 6 de Julio de 1823.

ORDEN.

PARA QUE SE REMITAN AL CONGRESO VEINTE EJEMPLARES DE LOS DECRETOS QUE SE IMPRIMAN.

El congreso provincial, en sesion de esta mañana, ha resuelto se prevenga á V. S. disponga, que de todos los decretos que emanaren del propio congreso, y tengan la nota de que se impriman, se remitan á esta secretaría veinte ejemplares de cada clase para la distribucion de ellos entre los señores diputados, y el resto para colocarlos en el archivo. Lo avisamos á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y libertad. Oaxaca, Julio 8 de 1823.—Señor jefe político.

Colección de Leyes, Decretos, Circulares y demás Disposiciones Dictadas por el Congreso y Gobierno del Estado (6 de julio de 1823-2 de octubre de 1851) Tomo I páginas 5 y 6